

ANEXO - CONTRATO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Químicas, representada en éste acto por la señora Vicedecana, Dra. Silvia Graciela Correa, con domicilio en Av. Medina Allende esq. Haya de la Torre , Ciudad Universitaria, Córdoba, en adelante “FCQ” por una parte, y por la otra la firma Biohigiene, representada en este acto por el Sr. Ezequiel Abraham CUIT 20-35531622-0 con domicilio en Los Yugoslavos 209 de la ciudad de Córdoba, en adelante “EL PROVEEDOR”, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERO: La Facultad de Ciencias Químicas contrata a la firma Biohigiene de Abraham Ezequiel CUIT 20-35531622-0 mediante Contratación Directa UNC 113/2024 para la provisión del Servicio de Limpieza en el edificio de Ciencias I de la Facultad de Ciencias Químicas- UNC y servicios adicionales, por el término de doce (12) meses.

SEGUNDO: La empresa se compromete a utilizar toda su pericia y celo profesional en el cumplimiento de sus servicios. En el caso de dudas, la empresa podrá requerir precisiones por escrito a la Facultad. Los servicios a prestar serán por medio de personal propio, siendo causal de rescisión el incumplimiento de sus obligaciones laborales, debiendo acreditarse las mismas con la documentación pertinente (contrato de trabajo, aportes previsionales, seguro, etc). Asimismo, no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

TERCERO: La Facultad abonará a la Empresa la suma de \$ 6.905,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Cinco con 00/100) la HORA /HOMBRE trabajada dentro del presente contrato. El pago se efectuará una vez que el Área de Servicios Generales, Mantenimiento y Producción (ASGMYP) y el Área de Planeamiento, Infraestructura y Seguridad (APIS) o quien la autoridad designe, verifiquen el detalle debidamente conformado por el supervisor donde figuren las horas cumplimentadas, personal afectado y actividades realizadas, cada mes, como así también una vez verificado el **cumplimiento de los requisitos de la RHCS 989/09**. Dicha retribución es por todo concepto, asumiendo que la Empresa es responsable de los salarios de su personal, con cargas sociales y previsionales previstos por la Ley, de todo lo cual queda expresamente liberada la UNIVERSIDAD, ya que dicho personal no tiene ningún tipo de relación laboral con la UNIVERSIDAD.

El pago se efectuará siempre y cuando la Facultad cuente con los fondos suficientes para atender la erogación motivo del presente contrato para lo cual informará a la Empresa, con una antelación mínima de 15 (quince) días a la finalización del mes, la inexistencia de fondos para el pago del mes siguiente.

CUARTO: RENEGOCIACION:

Transcurridos seis (6) meses desde el inicio de la prestación del servicio, las partes podrán proceder a la renegociación semestral del contrato, cuando las paritarias homologadas del sector (Empleados de empresas de limpieza, servicio y afines de Córdoba - SOELSAC) hayan acumulado en dicho periodo, un aumento superior al 50% del salario vigente al momento de celebrarse el contrato. De no arribarse a un acuerdo y certificada tal situación, el contrato podrá rescindirse sin culpa para las partes, con intervención previa de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC.

QUINTO: En caso de no abonarse las certificaciones por los servicios prestados a la Facultad en un plazo de 10 (diez) días de recibidas en conformidad la misma, la Empresa tendrá derecho a suspender la prestación de los servicios sin necesidad de preaviso o notificación alguna de distinta naturaleza, sin perjuicio de su derecho a reanudar los servicios una vez canceladas las certificaciones pendientes.

SEXTO: La prestación de servicios comenzará el 01 de septiembre de 2024 y finalizará el 31 agosto de 2025, sin perjuicio de los derechos de rescisión y demás convenciones que se pactan entre las partes respecto de la prestación de servicios.

SEPTIMO: Se conviene expresamente que la comprobación fehaciente del incumplimiento por parte de la Empresa de cualquiera de sus obligaciones dará derecho a la Facultad a reclamar el cumplimiento adecuado y convenido del contrato con más los daños y perjuicios ocasionados o a dar por rescindido el contrato por culpa exclusiva de la Empresa, sin indemnización, previa intimación fehaciente por el plazo de 15 (quince) días y demandar los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, la Facultad podrá exigir a la Empresa el resarcimiento por pérdidas y/o deterioros sufridos en su patrimonio, siempre que se demuestre impericia o ineficacia en el personal de limpieza. También la Facultad podrá aplicar sanciones económicas en una escala progresiva y de acuerdo a la gravedad del hecho, ya sea por incumplimiento de horarios, falta de equipo, falta de higiene personal, actitudes de desconsideración hacia el personal sin causa alguna u otros debidamente comprobados. Dichas faltas generarán intereses punitivos, los cuales serán iguales a los que cobran en plaza los bancos privados por descubierto en cuentas bancarias corrientes

OCTAVO: La Facultad deberá precisar objetivos a fin de que la Empresa cumplimente su labor de limpieza, debiendo proveerla de adecuadas instrucciones para su desempeño en los ambientes o lugares confiados a su custodia.

NOVENO: El proveedor se compromete a cumplimentar todos aquellos aspectos inherentes al mismo, además de los que a continuación se detallan:

*Dotación del Personal, la empresa adjudicataria deberá entregar a la Universidad siete (7) días antes de hacerse cargo de los trabajos, una lista o nómina del personal que afectará a los mismos, en la que conste:

- Apellidos y Nombres completos
- Tipo y número de documento de identidad
- Domicilio actualizado
- Certificado de Buena Conducta expedido por autoridad policial competente, y
- Fotocopia autenticada de libreta sanitaria.
- Certificado de Buena Salud.
- Copia de la Documentación de inscripción en AFIP del personal, alta, ART(Se deberá presentar el último pago y certificado de cobertura del personal que desempeñará las tareas, en original y copia para su certificación) , etc.,
- Copia de recibo de haberes, CUIL, aportes provisionales a SUSS.
- Seguro de vida obligatorio: detallando nómina de empleados.
- La Facultad de Ciencias Químicas podrá solicitar a los efectos, todas las aclaraciones y/o ampliaciones de informes que considere necesarios.
- Última declaración jurada de aportes y contribuciones en sistema Previsional y pago de las mismas.
- El personal asignado al servicio, deberá ser permanente, solo se realizarán cambios solicitados por la Facultad de Ciencias Químicas
- Previo a la toma inicial del servicio, como durante la ejecución del contrato, procederá dentro de las veinticuatro (24) horas al relevo inmediato del personal que por causa justificada la Facultad de Ciencias Químicas solicitare su exclusión.
- En caso de reemplazo de alguno de los empleados designados la Empresa deberá previamente comunicarlo y cumplimentar con todas las exigencia ya detalladas. La lista solicitada deberá mantenerse actualizada por el tiempo que dure la prestación del servicio tanto por el personal afectado permanentemente como para el que eventualmente pudiera incorporarse en su reemplazo, dicho reemplazo deberá ser cubierto dentro de las 24 horas de producida la novedad. Esta documentación deberá reservarse en el Organismo en que se efectúe la prestación.
- El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad total de las relaciones con el personal empleado para la prestación del servicio, cumpliendo para ello con las normas establecidas para el régimen del personal en relación de dependencia temporal o permanente, tanto como con los convenios colectivos de trabajo. Todo el personal afectado no tendrá en ningún caso relación de dependencia con la Universidad, corriendo por cuenta del adjudicatario, los Salarios, Seguros, Leyes Sociales y Previsionales y cualquier otra erogación sin excepción. Quedando debidamente establecido que la Universidad no asumirá responsabilidad alguna y estará desligada de todo conflicto o litigio entre el adjudicatario y el personal que éste ocupara para ejercer la actividad que se ha contratado.
- En caso de enfermedad o algún otro hecho que pudiere acontecer que implique la ausencia del personal la empresa locataria, deberá reemplazar en forma inmediata al personal ausente

por otro igualmente capacitado en las funciones, sin costo adicional alguno. Este reemplazante deberá contar con los antecedentes policiales y seguros actualizados, idem a los solicitados para todo el personal.

-El personal que se designe a esta Facultad deberá ser seleccionado teniendo en cuenta:

*nivel educativo: como mínimo se requiere estudio secundario completo.

*edad: deberá oscilar dentro de un rango de 30 a 45 años de edad.

*experiencia

*habilidades: cumplimiento de cronograma de servicios, cumplimiento de normas y procedimientos de la actividad, presentación personal prolija (aseo e higiene en su persona, cabellera y ropa. pelo corto, etc), buena dicción sentido urgencia, comunicación eficaz y rápida con supervisores, conciencia de trabajo en equipo.

-La empresa adjudicataria tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que deberá atender todas las tareas concernientes a la prestación del servicio licitado.

-Asume la empresa adjudicataria total responsabilidad en cuanto a la selección de su personal para las funciones que se requieren, como así también las remuneraciones y obligaciones laborales de previsión y seguridad social, derivadas de la relación de dependencia.

-Cumplimentar todas las inscripciones y disposiciones nacionales, provinciales y municipales, que regulen este tipo de servicios.

-Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, respecto de los horarios en que deben brindarse las prestaciones, si por razones técnicas, de mejor servicio y/u operativas, resulte necesario modificarlo, ello se comunicará al adjudicatario en forma fehaciente con 48 hs. de anticipación, quien se compromete a cumplir, sea esta modificación temporaria o permanente.

-La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio.

-Se establecerá una metodología de control de las tareas y registro de comunicaciones. La empresa designará personal encargado, en el número apropiado según la amplitud de las tareas a realizar, el cual será responsable del control de la asistencia, así como de la correcta realización de las tareas asignadas.

Dicho encargado, será el nexo en la relación con la Universidad a través de la persona que esta designe a tal efecto.

-La Facultad se reserva el derecho de controlar el horario y la asistencia del personal que resulte adjudicatario.

-Todos los días se presentará el parte diario de la asistencia del personal, debiendo estar la cantidad establecida en la oferta.

-Se deberá designar un encargado quien controlará las tareas y a quien se le efectuarán los reclamos.

-La empresa adjudicataria deberá cubrir las posibles faltas de su personal en cualquiera de los Sectores y turnos en el término de dos (2) horas ya que las tareas no pueden verse alteradas.

-La empresa adjudicataria se compromete a utilizar toda su pericia y celo profesional en el cumplimiento de sus servicios. En el caso de dudas, la empresa podrá requerir precisiones por escrito a la Facultad. Los servicios a prestar serán por medio de personal propio, siendo causal de rescisión el incumplimiento de sus obligaciones laborales, debiendo acreditarse las mismas con la documentación pertinente (contrato de trabajo, aportes previsionales, seguro, etc). Asimismo, no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

-UNIFORME: El personal que preste el servicio deberá estar convenientemente uniformado con ropa que tenga impreso el nombre de la Empresa prestataria a fin de identificarlos como así también la identificación de la persona que presta el servicio con foto y nombre completo. La misma deberá estar en buen estado y presentación.

DECIMO: El tiempo de duración del servicio, se ha establecido en 12 (doce) meses, comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. Pudiendo, la contratación ser renovada siempre que se realice con acuerdo de partes y bajo las mismas condiciones y precios pactados originariamente.

DECIMO PRIMERO: La Empresa se obliga a proveer los trabajos en un todo de acuerdo a lo solicitado en la presente contratación y en el Pliego de Especificaciones Técnicas y de Bases y

Condiciones Generales y Particulares, estando a su cargo la provisión de materiales y mano de obra, salvo especificación en contrario. No se reconocerán trabajos adicionales.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD:

- La obligación de cumplimentar exclusiva y excluyentemente y sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, laborales, impositivas, previsionales, de cobertura aseguradora o de cualquier otra índole tanto nacionales, provinciales o municipales- que resulten inherentes como consecuencia de la actividad que desarrolle por el presente, asumiendo idéntica responsabilidad con relación a su personal. La Facultad podrá, a su solo juicio y en cualquier oportunidad, requerir la documentación que acredite dicho cumplimiento.
- El adjudicatario responderá civilmente por todo daño y perjuicio a terceros que su personal, en cumplimiento del contrato ocasione y por el cual sea demandada; para ello deberá adjuntar copia certificada de la póliza que la Empresa tenga contratada, la que deberá ser emitida por una compañía de Seguros habilitados por la Superintendencia de Seguro de la Nación, por un monto de PESOS UN MILLÓN, ya sea que el daño sea intencional o casual.
- Seguro Contra Terceros en ocasión del trabajo.

DECIMO TERCERO: FISCALIZACION:

-La Facultad de Ciencias Químicas, a través del Área de Servicios Generales, Mantenimiento y Producción (ASGMyP) ó quien la autoridad designe, tendrá a su cargo la fiscalización de la ejecución del contrato dejando en el libro de Órdenes y Pedidos las constataciones que realice.

-Libro de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos: la comunicación entre el Organismo y el adjudicatario se efectuará a través de un LIBRO DE ORDENES Y PEDIDOS, que serán provisto por el adjudicatario por triplicado, el organismo dejará registradas las observaciones referidas a la prestación del Servicio y/o las deficiencias en la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario luego de constatado el incumplimiento dejará asentado en el libro de Órdenes y Servicios que ha tomado conocimiento de los mismos, teniendo un plazo de 48 hs. para solucionarlos o en su defecto fundamentar las razones.

El Organismo analizará dicho descargo y en el caso que corresponda aplicará la multa pertinente.

El adjudicatario es responsable de dar cumplimiento de la Normativa vigente en cuanto a la jornada laboral y condiciones de trabajo de su personal dependiente, con la obligación de cumplir con las normas de higiene y seguridad, cumpliendo y haciendo cumplir las normas

DECIMO CUARTO: DAÑOS O PERDIDAS DE BIENES. El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir bienes del patrimonio de las Áreas en las que intervenga.

También le alcanzará responsabilidad cuando se comprobare la desaparición, robo, hurto, daños accidentales y/o intencionales, etc. de objetos en todos y cada uno de los sitios en los que intervenga y/o de su personal. Probada la culpabilidad, el adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado o bien reintegrar el importe que fije la Universidad de acuerdo a los vigentes en plaza, en su carácter de damnificado. Igual procedimiento se seguirá ante hechos que dañen el edificio o instalaciones en si. Dichas sumas podrán deducirse del monto del objeto de la contratación.

Todo objeto hallado dentro de las Áreas donde desarrolle sus actividades la adjudicataria, deberá ser entregado de inmediato a las autoridades responsables del contrato. Todo lo antedicho es con exclusión de caso fortuito o de fuerza mayor y con motivo puro y exclusivo de la prestación de los servicios.

DECIMO QUINTO: PENALIDADES

Se aplicarán las previstas en el artículo 102 del Decreto 1030/2016.

DECIMO SEXTO: SANCIONES: Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 1023/2001, por las causales establecidas en el artículo 106 del Decreto 1030/2016.

DECIMO SEPTIMO: RESCISION DEL CONTRATO: Se regirá en su caso por lo dispuesto por Dec. 1023/01 y Dec. 1030/16 y la legislación complementaria vigente.

DECIMO OCTAVO: La Facultad constituye domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende - Ciudad Universitaria y la Empresa con domicilio en Los Yugoslavos 209 de la ciudad de Córdoba, aceptando tener por válidas las notificaciones o comunicaciones que se realizaran a los mismos; las partes se someten de común acuerdo a los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de.....de dos mil veinticuatro.